

**FLASH INFORMATIVO 2005-38**

**Acuerdo por el que se aprueban las reglas para autorizar el pago a plazos de la cuota obrero-patronal a cargo de los patrones del campo**

El 18 de octubre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 244/2005, emitido por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el que se aprueban las Reglas de carácter general para que los patrones del campo realicen el pago a plazos de la cuota obrero-patronal que les corresponde cubrir. El Acuerdo entró en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dicho acuerdo establece las reglas para que los patrones del campo celebren convenios para el pago a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, de las cuotas obrero-patronales que les correspondan, previa autorización del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), sin que sea aplicable dicha opción para el pago de las cuotas que les corresponde cubrir a los trabajadores y las cuotas relativas al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Para tal efecto, se establece que para la autorización del pago a plazos, los patrones deberán cumplir con una serie de requisitos, entre los que destacan encontrarse al corriente en el cumplimiento del pago de las cuotas obrero-patronales y garantizar el interés fiscal ante el IMSS.

Se precisa que una vez que el instituto verifique el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que exige, otorgará la autorización respectiva. En caso de que la resolución no se notifique al patrón en el término de 20 días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud, se tendrá por autorizado el pago a plazos.

Cabe destacar que se precisan diversas hipótesis para revocar la autorización otorgada para pagar a plazos, en cuyo caso, las diferencias que resulten a cargo del patrón deberán ser cubiertas con los fondos que los patrones del campo tengan derecho a recibir por parte de diversos Organismos Gubernamentales, o de lo contrario el Instituto emitirá los créditos fiscales a cargo del patrón, los cuales se tendrán que aclarar o cubrir dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su notificación.

\* \* \* \* \*